

fidelidad en quanto actuare, y lo firmo en la Ciudad de Zacatecas á diez de Mayo de mil ochosientos once.

Ygnacio Beye Cisneros (rúbrica). *Juan Ygnacio Vega* (rúbrica).

Confesion del reo.

Ynmediatam.^{te} dho. Sor. fiscal, teniendo delante de si al Reo Jose Candelario Villegas, quien juramentado en la forma acostumbrada, prometió desir berdad sobre lo q.^e supiere y fuese preguntado; siendolo por su Relig.ⁿ, Nombre, Estado, edad, Patria y oficio, Dixo: ser cristiano, Catolico, apostolico, Romano; Yamarse como arriba va exprezado; de estado soltero, de edad de trey(n)ta y cinco años, natibo de la Villa de Leon y vezino de Guanax.^{to}, de oficio minero.

Preguntado Quanto tiempo andubo en los Exercitos del cura, de que sirbió en ellos, en quantos saquéos concurrió, que le tocó, Dixo: q.^e sirbió en el Exercito de D.ⁿ Rafael Yriarte desde el pueblo de Silao hasta esta Ciudad, que habran sido como seis meses, en que tubo el sueldo de dos Reales diarios, y disfrutando la plaza de soldado en la comp.^a de Camarillo; que concurrio en el Saquéo de S.ⁿ Luis, en donde le tocaron vnos trapitos y unos mediesitos que Yegarian como á cincuenta pesos.

Preguntado En quantas Batallas se ha hayado, quantos ha muerto y de honde (sic) hubo la Chaq.^{ta}, chaleco y beinte y cinco pesos medio real que se le encontraron, Dixo: que se ha hallado en tres, primera la de Guanax.^{to}, despues en la de puerto de Piñones y ultim.^{te} la del Mag(u)ey; que en su sentir no ha muerto (á) ninguno, pues tomaba ver como escapava para seguir á sus Generales; Que la chaqueta, chaleco y beinte y cinco pesos medio real se los hayó en el cerro del Grillo, cuando estubo acampado en dho. cerro caminando para el Maguey, en donde tubo la ultima campaña, de donde hulló y se bino para esta Ciudad, donde ha permanesido hasta a(h)ora.

Preguntado Como habiendose publicado el Yndulto, no se ha presentado á el, como no se ha ydo á su Tierra, y con que mira se ha mantenido aqui, Dixo: que no se presentó al Yndulto porq.^e no lo savia, y que no se fue á su Tierra y bino (á) aquí, por esconderse, y que no lo entregasen los mismos de su patria, que esta fue la mira de ve-

nirse (á) aqui a presentarse con este Exercito. Leyda que le fue esta su Declaracion y

Preguntado Si tenia mas q.^e añadir ó quitar de ella, Dixo: que no, q.^e esta es la verdad á cargo del juram.^{to} q.^e tiene (h)echo, en que se afirmó y ratificó; hizo la ceñal de la cruz, por no saber firmar, y lo hizo dho. S.^{or} conmigo el presente Escribano, de que doy Fé.

Ygnacio Beye Cisneros (rúbrica). (Una cruz.)

Juan Ygnacio Vega (rúbrica).

Zacatecas y Mayo 10 de 1811.

Respecto á lo q.^e resulta de esta Causa, condeno á la pena capital al reo contenido en ella, executandose en la forma acostumbrada.

Calleja (rúbrica).

En la ciudad de Zacatecas, á trese dias del mes de Mayo de (mil) ochocientos onse, yo el infrascrito Escribano doy feé que en virtud de la sentencia dada por el Sor. General de ser pasado por las armas el Reo José Candelario Billegas, se le condujo en buena custodia á el paraje señalado para su egecucion, y se egecutó su sentencia, pasando por las armas por la espalda, á las diez y media de la mañana de este mismo dia, entregandoselo inmediatamente a el Juez Real ordinario de esta ciudad, con sus Papeles, que espresa(n) el pormenor de su delito, á fin de q.^e despues de colgado en la (h)orca, se los ponga en la mano para constancias de su delito al publico, y p.^a q.^e conste por diligencia, lo firmo dho. Sor. con el presente Escribano.

Antonio Padilla (rúbrica).

Ante mi,

Sebastian Juarez (rúbrica).

XVI

CAUSA INSTRUÍDA CONTRA EL NORTE-AMERICANO D. SANTIAGO ORA,
POR COMPLICIDAD CON LOS INSURGENTES.—11 DE MAYO.—21 DE
JUNIO DE 1811.

En la Ciudad de Zacatecas, á once dias del mes de Mayo de mil ochocientos once, El Comand.^{te} del Cuerpo de Lanseros comicionado p.^r el Sr. Gral. p.^a la formacion de causas de Ynsurgentes, con el escribano nombrado pasó á la guard.^a de prevencion de la Columna, donde se halla preso el anglo Americano Santiago de Ora, quien puesto en su presencia y preguntado p.^r su nombre, Patria, edad, estado y Religion, dijo q. se llama Santiago de Hora, originario de Filadelfia, Soltero, de treinta y seis años de edad, de religion Protestante cuaquero, que no esta Bautisado, y habiendo protestado decir verdad en lo q. le fuere preguntado y siendole q. quanto tiempo hace q. está en este Reyno, y p.^r donde se introdujo á él, dijo que bino p.^r Nacodoches hace tres años á trabajar en su oficio de Carpint.^{ro}, el que exerció en Bejar y Coaguila (sic), y habiendo entrado allí el Mariscál de Ynsurgentes Aranda, le pidió pasaporte p.^a benirse al Saltillo, en donde (h)alló el Exto. de Rayón y con él se vino hasta esta Ciudad, y q. de aquí acompañó la Expedición que fué á Ojocaliente, á la muerte de Bringas, p.^o q. fué forzado y sin saver á lo que iban, y que de resultas de haver bisto los horrores y robos que allí hic.^{on} los Ynsurg.^{tes}, resolvió esconderse de ellos, como lo berificó, p.^a no hirse con Rayon quando salió de esta Ciudad: Preguntado q. proposiciones les han hecho al q. declara y sus compañeros, Rayon y sus secuaces, dijo q. ninguna, y aunq. se le han hecho varias preguntas nada se pudo sacar, ya p.^r lo mal que habla nuestro Ydioma, ó por

no entender lo q. se le pregunta, y lo firmó con el Sr. Comisionado p.^r ante mi, de que doy feé, añad.^o q. su solicit.^d ha sido Bautisarse y trabajar en su oficio sin meterse en la revolucion.

Pedro Menezo (rúbrica).

James Ora (rúbrica).

Joaquin de Parres (rúbrica).

En dha. Ciudad, en el expresado dia, mes y año, yo dicho comisionado Certifico: que habiendo indagado con toda exactitud la conducta y procedimientos del Anglo Americano Santiago de Hora con personas de todos estados y clases, y aun con los mismos Jefes de los Ynsurgentes Yndultados en esta Ciudad, acordes combienen en que el dho. Anglo Americano benía del Saltillo, y permaneció aquí arrimado á los Yndividuos del Exto. de los Ynsurgentes, quienes caritativamente lo mantenían; pero que no sirvió en dho. Exto., no recibió Prest, ni cogió armas, ni de ninguna manera contr(ib)uyo á ning.^a de sus operaciones; lo que p.^a su constancia se pone p.^r diligencia y lo firmó p.^r ante mi, de que doy fe.

Pedro Menezo (rúbrica).

Joaquin de Parres (rúbrica).

En dha. Ciudad, á catorce dias del referido mes y año, el Sr. comisionado, habiendo sabido q. sin embargo de las diligencias que se han practicado p.^a indagar la conducta de este Yndividuo, en las que las adquiridas hasta ahora lo indemnizaban, habia no obstante Sras. principales de esta Ciudad que reservadamente havian significado lo contrario, Pasó personalmente, acompañado de mi el Escribano nombrado, á la casa de D.^a M.^a Abanzas, muger de D. Joaquin Bazabe, á la de D.^a M.^a Ant.^a Pasqua, muger de D. Pedro Ant.^o de la Pasqua, y á la de D.^a Antonina Cosio, muger del Regidor Alferes R.¹ D. Nicolas del Rivero, quienes bajo la sagrada Religion del juramento q. á cada una se le recivio, dijeron: Que el dia dos del Corriente, bispera de que el Exto. R.¹ entrase en esta Ciudad, habian bisto desde sus bentanas á la Pleva armada p.^a resistir la entrada de las Tropas del Rey, cuya pleve era animada y mobida por los Anglos, reputados p.^r tales tres que vinieron con Rayon del Saltillo, que dos de ellos anda-

ban a caballo, que lo mismo adirtieron sus Criadas y Familia, y que era boz Pública que aunq. dos Religiosos Guadalupanos persuadian á la Pleva á someterse al Lexmo. Gobierno, los Anglos lo impedian y persuadian á lo contrario: Que lo dicho es la berdad en fee del juramento que tienen hecho, en que se ratificaron y lo firmaron con el Sr. comisionado p.^r ante mi, de que doy fee.

Pedro Menezo.—Maria Abanses.—Antonina Gomez de Cosio.—Ana Maria Lopes de Nabas.—Joaq.ⁿ de Parres (rúbricas).

Ynmediatamente Pasó el Sr. Fiscal a la prision de este Reo, que constando de su Confesion se halló con los Ynsurgentes en la Batalla de Ojocaliente y muerte del Europeo Bringas, se le pregunto bajo la sagrada Religion del juramento si andaba á caballo la bispera q. entrase el Exto., dijo que sí andaba en vn caballo colorado y blanco, que le prestó vn Coronel de los Ynsurgentes llamado Ricardo.

Recombenido como ha negado que andaba con los Ynsurgentes y Pleva de la Ciudad animandolos á la resistencia del Exto. R.^l, dijo: q. el no sabia q. Exto. era el que benia, hasta que oyó á D. Victor Rosales leer el Yndulto q. embiaba el Sr. Gral. á nombre de Fernando Septimo.

Recombenido como no (se) presento al Yndulto, dijo: Que porq. el Coron.^l Ricardo le dijo q. los mataban luego, luego, sin ceremonia, q. no se presentara, y p.^r esto se escondió: Que lo dicho es la verdad en fee del juram.^{to} q. tiene hecho y lo firmó con el Sr. Comisionado p.^r ante mi, de que doy fee.

Pedro Menezo (rúbrica). James Ora (rúbrica).

Joaquin de Parres (rúbrica).

En la Villa de Aguascalientes, á veinte dias del mes de Junio de mil ochocientos once, habiendo pasado el Sor. Comisionado á la Prision del Reo Santiago de Ora á notificarle nombrase defensor y respondido q. no podia berificarlo p.^r el ningun conocim.^{to} q. tiene, le nombró en oficio al Ten.^{te} D. Juan Bautista Atiota, quien siendo presente y aceptado el nombramiento, prometiendo su pronto y arre-

glado desempeño, recibió esta Sumaria p.^a el efecto, y lo firmó con el Sr. Comisionado p.^r ante mi, de que doy fee.

Menezo (rúbrica).

El defensor ha visto esta sumaria con todo empeño y cuidado, y en desempeño de su oficio, hace presente al consejo de Guerra, que por la ambigüedad con que se expresan las señoras que declaran contra el Yngles Santiago de Ora, no esta comprobado enteramente su Delito, cuiá circunstancia exige la tenga presente el consejo para sentencia.

Aguascalientes, Junio 20 de 1811.

Juan Baup.^{ta} Atiota (rúbrica).

El fiscal, por los meritos de esta causa, es de dictamen q. el reo debe ser confinado á Presidio Ultramarino por seis años.

Aguascalientes, Junio 21 de 1811.

Pedro Menezo (rúbrica).

El consejo de Guerra, p.^a abrebiar las causas de los Ynsurg.^{tes}, ha tenido p.^r conveniente q. q.^{do} los votos se hallen vnanimos y conformes, q.^e por medio de vna dilig.^a se estienda la sentencia sin la formalidad de estender por separado los votos; y hallando al acusado en esta sumaria, Santiago de Ora, plenam.^{te} convencido del delito de haverse hallado con los Ynsurg.^{tes} en el Ojo Caliente, donde mataron á D.ⁿ Jose Bringas, saqueando al mismo tiempo al Pueblo y á continuac.ⁿ regresando á la Ciudad de Zacatecas, en la q.^e el dia dos de Mayo andubo á caballo seduciendo al Pueblo á fin de q.^e no permitiera la entrada del Exercito del Rey; por todo lo qual es nro. boto sufra la pena de (h)orca, con arreglo al artículo dos de las Ynstrucciones que el S. General del Ex.^{to} de Operaciones, el Mariscal de Campo D.ⁿ Felix M.^a Calleja, tiene pasadas á este Tribunal.

Aguascalient.^s, Junio 21 de 1811.

Agust.ⁿ De la Viña.—Juan Mig.^l de Ormaechea.—Bart.^{me} de la Peña.—Fran.^{co} de Goyeneche.—Ramón Cardona.—Juan An.^o de Llano.—Mariano del Campo (rúbricas).

Apruebo la sentencia, q.^e hará executar el S. Mayor Gral. de Ynfant.^a mañana antes de la salida del Exercito, p.^r vno de sus Ayudantes.

Calleja (rúbrica).

XVII

EXTRACTO DE LA CAUSA INSTRUÍDA CONTRA D. J. ANTONIO SANDI Y D. VICENTE MARTÍNEZ, CAPITÁN Y SOLDADO, RESPECTIVAMENTE, DE LAS TROPAS INSURGENTES, POR RAPTO É INFIDENCIA EL PRIMERO Y SÓLO POR ESTE ÚLTIMO DELITO EL SEGUNDO.—25 DE MAYO.—21 DE JUNIO DE 1811.

Nombram.^{to} de Escribano.

El Cap.ⁿ de Lanzeros D.ⁿ Ygnacio Beye Cisneros, Agregado a la plana mayor de dho. Cuerpo.

Certifico: que hayandome con orden verval de mi Gral. en Gefe, el Sor. Brig.^r D. Felix M.^a Calleja, pa. formar causa a Jose Ant.^o Sandi y a Visente Martines, por Ynsurg.^{tes} y al primero tambien por haverse traído a D.^a M.^a de Jesus Moreno, vezina del Fresnillo, y teniendo que nombrar Escribano, según previene S. M. [Q. D. G.] en sus R.^s Ord.^{zas}, nombro a Juan Ygnacio Vega, cavo 2.^o de la columna de Gran.^s, quien enterado de la oblig.ⁿ que contraé, asepta, jura y promete guardar sijilo y fidelidad en quanto actúe, y lo firmo en la Villa de Aguascalientes a veinte y cinco de Mayo, de mil ochocientos once.

Ygnacio Beye Cisneros (rúbrica). Juan Ygnacio Vega (rúbrica).

Declaracion de D.^a M.^a de Jesus Moreno.

Ynmediatam.^{te} el Sor. Fiscal de esta causa pasó, con asistencia de mi el presente escribano, al combento de M.^a Sma. de Guadalupe, de la Enzeñanza, donde se haya (sic) en deposito D.^a M.^a de Jesus Moreno; y habiendo visto a la priora de dho. Convento, la hizo comparecer en la rexa; teniendo (la) dicho Scr. Delante de si, le tomó Juram.^{to} que hizo por Dios y la Señal de la Cruz, vaxo el qual ofrecio desir verdad en lo que supiese y fuere preguntada.

Preguntada si conose a Jose Antonio Sandi y a Vicente Martines, que con que motivo, Dixo: que al Segundo (no) lo conose mas que de vista, y al primero lo conose vien, porque quando fue el Exercito de los Ynsurg.^{tes} á el Fresnillo, se hallava la que declara en su casa, siendo vuerfana (sic) de Padre y Madre, a el cargo de huna hermana del Padre, viuda, q.^e era quien la sostenía; y pasando un dia por la calle de su casa el cap.ⁿ de Ynsurg.^{tes} Sandi, se paro a (h)ablar con ella, diciendole que se fuera con el, y se casarian, a lo que no quiso condes(c)ender la que declara, pero que, volviendo a otro dia a pasar, le volvio a instár asegurandole mucho que en quanto yegase a su Tierra se cazaria (sic) con élla; por lo que condes(c)endió y se fugo de su casa, y se fue a esconder a la de dho. Sandi, en donde se estuvo dos dias, a los cuales partio con el Exercito que venia al mando de Yriarte, hasta yegar á esta Villa, en donde se mantubo quince dias viviendo sola con él, a los cuales la dexó en casa de su Tio, del referido Sandi, Tomas Mart.^z, de oficio Herrero; que él se fue para el Saltillo con el Exercito, en donde se mantubo solo, viniendo vn dia á verla y en el mismo dia se volvió para el Exercito; Que de alli vino pa. Zacatecas a el mando de Rayón, adonde se estuvo hasta que fue la vataya del Mag(u)ey, a que concurrió, la que luego que la vio perdida, vino y le dixo a la que declara, Ya Yo estoy perdido, no (h)agas caso de mi, y que sin apea(r)se del cavayo se bolvio a yr; que a el siguiente dia (la) mandó con una Mujer de Cañada Honda, adonde la Yvaron, y se mantuvo en la casa que la Yaman de (H)Ylario Limón, a (d)onde viendo que nó se hallava alli Jose Ant.^o Sandi, y

que la misma mujer le habia dicho qe. éste se havia ido para Tequaltichi (sic), hizo diligencias (sic) para venirse disiendo a la mujer que la trajera, y no viniendose sola por no saver el camino, a lo que la mujer le contestava disiendo qe. Jose Ant.^o Sandi havia mandado la tubieran ayi; Que el dia veinte y tres del presente a la media noche, la sorprendio el Sargento de la Abanzada de S.ⁿ Luis que esta por aquel rumbo, que alli se estuvo todo el resto de la noche y la mañana, (h)asta que trageron los mismos soldados á el exprezado Jose Antonio, con otro reo que alli lo conocio y supo que se Yamava Visente Mart.^z Que la noche que la aprendieron, le tomaron toda su ropa, de la que hasta la presente no le han vuelto ni la mitad, cogiendo lo mejor de élla; que toda esta se la ha dado Jose Antonio, pues quando élla se fugó de su casa, solo tenia la que llevaba puesta.

Preguntada: Que diga las Batayas en que sepa éste se ha hayado, ó le haya contado; los Zaquéos en que ha concurrido; lo q.^e le halla (sic) tocado; las muertes que halla (h)echo, ó en que haya Yncurrido: Los empleos que le halla visto exercér, si save tenga algun dinero escondido: y vltimam.^{te} que con verdad diga cuanto de el sepa, Dixo: que save se ha hallado en las vatallas del Fresnillo, de Piñones, y del Maguey; que no le vió concurrir en mas Zaquéo, que en Masapil, pero que él le contó que se havia hallado en el de S.ⁿ Luiz y Zacatecas. En el de Mazapil, le tocaron unos revosos que le dió a un peon y una pieza Ynd.^{na} que le llevó a la que declara; en el de S.ⁿ Luis y Zacatecas, save que le tocó, aunque no que, por no haver andado con el, ni haversele dicho. Que de muertes, no save halla (h)echo, ni interbenido en ninguna, por no haversele dicho, pero que una vez que andava en Guerra, puede haver (h)echo algunas. Que ella no lo vió mas que con el empleo de Capitan, que fue quando lo conosió, pero que el le conto que aqui fue soldado del Rey, del Rexim.^{to} de D.ⁿ Juan Calera, que as(c)endió a cavo y a Sarg.^{to}; y de esta clase pasó a los Ynsurgentes, donde le hizieron alferes, y vltimam.^{te} era Capitan: Que no save tenga ninguna cosa guardada, pues veia que quanto tenia gastava, ni tampo save mas, ni tiene que desir; que lo que Yeva expuesto es la verdad en cargo del juram.^{to} que tiene (h)echo, y habiendole leydo esta su Declaracion, se afirmó y ratificó en

ella; puso la señal de la Cruz por no saver firmar, hasfendolo dho. Sor. con el presente Escribano; doy Fé.

Ygnacio Beye Cisneros (rúbrica). (Una cruz.)

Ante mi,

Juan Ygn.^o Vega (rúbrica).

Declaracion del reo Jose Ant.^o Sandi.

Yncontinentem.^{te} dho. Sor. Fiscal paso a la Carcel de esta Villa, y habiendo (h)echo estraer de la prision á el cabo de Drag.^s Provinciales de la Nueva Galicia, Jose Ant.^o Sandi, levantada la mano derecha, puesta la señal de la cruz, fue

Preguntado: ¿Jurais a Dios y prometeis al Rey desir verdad sobre los puntos que os voy á inte(r)rogar? Dixo, si juro.

Preguntado Por su Relig.ⁿ, Nombre, Estado, Patria, Edad y Empleo, Dixo ser C., A., R., Yamarse como va referido, soltero, vezino y natibo de esta Viya, de edad de veinticuatro años; cabo del Regim.^{to} Drag.^s de la Nueva Galicia.

Preguntado Adonde se haya (sic), quien lo aprendio, y por que causa, Dixo: hayarse prezo en la carcel, que lo aprendio vn Sargento de S.ⁿ Luis, a quien no conose, que lo aprendió por haber andado con los Exercitos de(l) Cura (Hidalgo).

Preguntado Como habiendo sido soldado del Rey, y distinguido con el premio de Cavo, se desertó, y pasó a el Exercito contrario, Dixo: que no queriendo él ir con los Ynsurg.^{tes}, se quedó escondido aquí en Aguascalientes, pero que Ponze, que estava haziendo de sarg.^{to} mayor, mandó vn oficio para que lo llevasen afuera, como lo verificaron; que a el otro dia de haver Ygado á Zacatecas, lo hisieron Sarg.^{to}, y como a los dies dias, lo hizieron Alferes, y despues a poco tiempo, lo hizieron Capitan.

Preguntado Que diga el tiempo que sirvio en los Ynsurg.^{tes}; que funciones exerció en sus empleos, en quantas vatayas ha handado, a que saquéos ha concurrido, que le ha tocado, quantas muertes ha hecho, ó en quantas ha interbenido, que sueldos ha disfrutado, que Dinero tiene escondido y vltimamente que hayciones (sic) heroycas ha

hecho entre ellos, para que tan vreve haya as(c)endido, Dixo que sirbio á los Ynsurg.^{tes} cinco meses, que desempeñó los empleos que tubo, que no se hayó en ninguna Vataya, que ha estado en los Saquéos de Zacatecas y S.ⁿ Luis, en los que él por su mano no ha saqueado, sino que los demas que lo hizieron, como un primo sullo que andava en el Exercito, le participaron de lo que coxiéron; que en el Mazapil, no le tocó nada del saquéo que hubo, y que unos rebosos ord.^s y una pieza Yndiana que tubo, las compró a los que saqueáron, aunque ha (sic) vaxos precios; que ni ha matado, ni ha interbepido en muerte alguna; Que los sueldos que octubo (sic) fueron, de Alferéz, trey(n)ta pesos; de Teniente quarenta, y de Capitan, cincuenta. Que no tiene ningun dinero ni al(h)axas escondidas. Que no hizo ninguna acsion Distinguida, sino que por su turno le (ha) tocado el as(c)enso.

Recombenido Como falta a la Fé del juram.^{to}, sabiendo que ha puesto a Dios por testigo, se perjura disiendo que no ha concurrido a ninguna vataya, quando consta por testigos que se ha hayado en la del Fresnillo, en la de Piñones, y que ultimam.^{te} en la del Maguey, de la que salió hullendo para esta Villa, á casa de su Tio, el herrero Tomas Mart.^z, á donde tenia (á) su Amacia M.^a de Jesus Moreno, a quien le dixo estas expresiones, *Yo Ya estoy perdido, no (h)agas caso de mí*, y se fue, sin que supieran a (d)onde? Dixo que es sierto que se hayó en la Vatalla del Fresnillo, que como no hizo daño a nadie, lo habia negado; pero que en la de Piñones y el Maguey, puede (h)aser constar que en la de Piñones no estuvo, porque en el tiempo que fue, handava en el camino de alla a esta Villa; Que en la del Maguey, se adelantó, y quando oyó los primeros cañonazos, se hayava en el Chicalote; Que bino aquí, y de hay (sic) se fue á esconder al monte, que de alli volbio a las cercanias del rancho de Cañada Honda, donde fue aprendido.

Preguntado Con que objeto se traxo á M.^a de Jesus Moreno, Dixo: que la sacó con el objeto de casarse, por cullo motivo la ha portado hasta aquí.

Preguntado Si ha pasado rev.^{ta} de Comisario, si ha hecho el juram.^{to} de fidelidad ante los Estandartes, si ha resivido el prest, pan y masita diarios, si ha hecho el serbicio como los demas de su claze, Dixo: Que ha pasado rev.^{ta} de Comis.^o, Que ha (h)echo el juram.^{to} de

fidelidad ante los Estandartes, Que ha recibido el prest, pan y masita diarios, y que ha (h)echo el servicio como los demas de su clase; y haviendole leydo esta su declaracion,

Preguntado Si es la misma que tiene dada, si tiene mas q.^e desir, que añadir, ó quitar a élla, Dixo que no tiene mas que desir, sino que siempre que sea nesesario, esta pronto a provar con testigos que no se hayó en la vataya del Maguey, ni en la de Piñones; Que lo que lleva expuesto es la verdad, en cargo del juram.^{to} que tiene hecho, en que se afirmó y ratifico y lo firmo con dho. Sor. y el presente Escribano; Doy Fé.

Ygnacio Beye Cisneros (rúbrica). *Jose Ant.^o Sandi* (rúbrica).

Ante mi,

Juan Yg.^o Vega (rúbrica).

Declaracion del reo Viz.^{te} Martines.

Subsesivamente (sic) dho. Sor. hizo extraer de la pricion á Vicente Martines, quien juramentado en la forma acostumbrada, ofrecio desir verdad en lo que supiere y fuere Preguntado: Siendolo por su Relig.ⁿ y demas Generales, Dixo: ser Cristiano, C., A., R., Yamarse Visente Martines, de Estado Soltero, natibo de esta Villa, vezino y arrendatario de Cañada Honda, de edad de veinte y vn años, de oficio Labrador.

Preguntado ¿Donde se haya (sic), quien lo aprendio y por que causa? Dixo: se haya preso en la Carcel, que lo fueron a prender vnos soldados de aqui y que lo prendieron porque andubo en el Exercito de Yriarte.

Preguntado por que andubo en este Exercito, de que sirvio, y que hizo en él, Dixo: que lo forzaron a que sirviera en aquel Exercito, pues siendo el que declara soldado del Regim.^{to} Prov.^l de la Nueva Galicia, quando este Regim.^{to} se puso sobre las armas, se hayava en Ramos, con Licencia, hasiendo Dilig.^a Que por este motivo no fué con él, que quando llego aquí lla se habia ido el Regim.^{to} y se quedaron aquí mandando el Cap.ⁿ D. Juan Abalos y el Teniente D. Ramon Leaño; que estos lo pusieron sobre las armas en el serbicio del Rey; Que quando entró aqui Yriarte, se fugaron los oficiales y que-

do el Regimiento que vino de Lagos y comp.^s que estaban aqui, de las que era el que declara, al mando del Sarg.^{to} Ponze, quien entregó dho. Regm.^{to} al Expresado Yriarte; que desde entonces sirbio (h)asta Zacatecas, de (d)onde volvieron á esta Villa; despues (h)allandose el reo trascordado y Equiboco, contradiciendose en varias ocaciones, sin asertar palabra, volvió á desir: Que cuando se le entregó el Regimiento a Yriarte, se hallaya el sirbiendo en él; que sirvió a el mando de este como ocho dias, a los quales se enfermó de vn tumor en vna pierna y obtubo lic.^a p.^a irse a su casa, entregando el vestido; que se mantendria en su casa como veinte y dos dias, a los quales, Villa y Gascón reunieron dos compañías aqui, le bolbieron á dar vestido y se fueron dhas. comp.^s al mando del Cap.ⁿ Cortez, a conducir vnos cañones a la Villa de San Felipe; que encontraron a el Exercicio en una Hacienda serca de S.ⁿ Felipe, la que no save como se Yama, y de hay (sic) se bolbieron unidos a esta Villa; Que de aqui fueron a Zacatecas. Que de hay salio para el Fresnillo y de este se volvieron para Zacatecas, de adonde vinieron (h)asta el Pavellón. Que se rebolbieron hasta S.ⁿ Jasinto, en donde Ponze corto una avanzada de cincuenta hombres, en que le tocó al que Declara, y se binieron a esta Villa, en donde á los tres dias se desertó y se fue a su caza (sic) en donde lo aprendió vn Juez Yamado Ant.^o Esparza, y lo entregó a dha. Abanzada, la que se reunió con el Exercicio (h)asta Ojo Caliente, que marchava para el Saltillo; Que alli volvio a quedarse enfermo y despues vino á alcanzar al Exercicio que se hayava a el mando de Rayón, (h)asta los Posos, donde se reunio y caminó con el hasta la Sauseda, desde donde se volbió para su casa por hayarse enfermo. Que sirbió solo de soldado con el sueldo de cuatro reales. Y que el no hizo nada en aquel Exercicio.

Preguntado En quantas vatallas se ha hayado, en que saquéos ha concurrido, que le ha tocado, que priciones ó muertes ha (h)echo, que con verdad esponga cuanto sepa en el particular, Dixo: Que no ha estado en ninguna vatalla, ni tampoco en ningun Saquéo: por consig.^{te} no le ha tocado nada. Que ni ha muerto ni presado (sic) a ninguno y Que (no) save mas ni tiene que desir.

Preguntado Por que no se ha presentado á el Yndulto, Dixo que no se ha presentado por hayarse enfermo.

Preguntado Si ha pazado Rebista de Comisario, si ha hecho el Juram.^{to} de fidelidad á los Estandartes, si se le han Leydo las Leyes Penales, si le ha faltado el prest, pan ó masita diarios, si ha hecho serbisio como los demas de su clase, Dixo: Que si ha pasado revista de comis.^o, que no ha hecho Juram.^{to} de fidelidad a los Estandartes, Que si le han Leydo las Leyes Penales, Que no se le ha faltado al socorro diario y Que ha (h)echo el servicio como los demas de su claze; Que lo que Yeva (ex) puesto es la verdad en cargo del juramento que tiene (h)echo; puso la señal de la cruz y no firmó por no saver, hasiendolo dho. Sor. con el presente Escribano; Doy Fe.

Ygnacio Beye Cisneros (rúbrica). (Una cruz.)

Ante mi,

Juan Ygn.^o Vega (rúbrica).

Dilig.^a de haverse entregado a el Sor. General.

En virtud de hayarse los Réos confesos, el Sor. Fiscal de esta cauza la dio por concluida, haciendo se pase oficio al Subd.^{do} de esta Villa, para que haga comparecer a la mujer que en la primera declaracion se sita, de Barranca Honda, á (H)ylario Limón y á el Herrero Tomas Martines, p.^a por separado Yndagar la complicitad que estos tuvieron, y asimismo Determino se pase esta á manos del Sor. Gral. en Gefe, Brig.^r D. Felix M.^a Calleja, y de haverse verificado asi, doy Fé.

Ygnacio Beye Cisneros (rúbrica). *Juan Ygnacio Vega* (rúbrica).

Dilig.^a de haverse entregado la esquila.

Sin embargo de estar puesta la Dilig.^a de entrega a el Sor. General, en virtud de la esquila de suplica de Jose Ant.^o Sandi para ampliar su declaracion, el Sor. Fiscal de esta causa mandó se agregue á ella y inmediateam.^{te} se pase a tomar la declaracion, y de haverse hecho asi, doy Fé.

Ygnacio Beye Cisneros (rúbrica). *Juan Ygn.^o Vega* (rúbrica).